

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 4470

### AYUNTAMIENTO DE SÁSTAGO

*ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y pistas.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 28 de abril de 2022 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 12, reguladora de la tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y pistas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **ORDENANZA FISCAL NÚM. 12, REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISTAS**

*Art. 5. Exenciones, reducciones y demás beneficios aplicables. Beneficios fiscales.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 24.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen para las cuotas establecidas en los apartados 1. Epígrafe: A.1, relativo a los abonos de piscina y en el apartado 2. Epígrafes A.1 y A.2 del artículo 6, los siguientes beneficios adaptados al número de miembros de la unidad familiar:

1. Bonificación del 20% a unidades familiares con tres hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años.
2. Bonificación del 30% a unidades familiares con cuatro o más hijos conviviendo en el domicilio, menores de 18 años.

*Art. 6. Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:

1) Piscinas:

A) Abonos piscinas (temporada estival):

A.1. Familiares:

Primer cónyuge o progenitor: 49,00 euros.

Segundo cónyuge o progenitor: 39, 00 euros.

Por cada hijo: 32,00 euros.

En los abonos familiares se incluirán los hijos cuyas edades estén comprendidas entre los 4 y los 26 años ambos incluidos y cumplidos en el año natural correspondiente.

Pueden acceder a este tipo de abono las unidades familiares con tres miembros o más personas. Las unidades familiares compuestas por parejas sin hijos, familias monoparentales o monomarentales con un hijo a cargo... u otros casos en los que la unidad familiar esté compuesta por solamente dos miembros, deberán adquirir bonos individuales.

A.2. Individuales:

Bono adulto (a partir de 14 años): 49 euros.

Bono infantil (hasta 14 años) y pensionista: 34 euros.

B) Vales por quince días:

B.1. Vale adultos: 35,00 euros.

B.2. Vale infantil (hasta 14 años) y pensionista: 25,00 euros.

C) Entradas piscinas:

C.1. Entrada adulto en día festivo: 5,00 euros.

# N o r m a

C.2. Entrada adulto día no festivo: 4,50 euros.

C.3. Entrada infantil (hasta 14 años) y pensionista en día festivo: 3,50 euros.

C.4. Entrada infantil (hasta 14 años) y pensionista día no festivo: 3,00 euros.

Los niños que cumplan 4 años en el año natural deberán abonar la cuota infantil (en caso contrario, para los de menor edad, el acceso será gratuito). Y los jóvenes que cumplan los 14 años durante el año natural deberán abonar la cuota de adulto.

2) Utilización de instalaciones deportivas de invierno (pabellón).

A) Abonos de temporada (tres trimestres) para la práctica de actividades deportivas organizadas por el Ayuntamiento:

A.1. Infantil con escuela deportiva (hasta 14 años): 45,00 euros.

A.2. Adulto (a partir de 14 años), con escuela deportiva: 60,00 euros.

Los jóvenes que cumplan los 14 años durante el año natural deberán abonar la cuota de adulto.

B) Entrada libre

B1. Por día: 5,00 euros

3) Por utilización de la pista de tenis, pádel, frontón y rocódromo: 1,50 euros por ficha luz.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sástago, a 13 de junio de 2022. — La alcaldesa, Elva Orta Hoyos.